



**ESTÁNDAR PARA LA CERTIFICACIÓN FSC DE
BOSQUES NATIVOS**

**OPERACIONES A PEQUEÑA ESCALA
STDBN- 201205 / 311209
Español**

REVISADOS Y EDITADOS POR COMITÉ DE ESTÁNDARES DE FSC-CHILE

SEPTIEMBRE 2011



PRINCIPIO 1: OBSERVACIÓN DE LAS LEYES Y LOS PRINCIPIOS DEL FSC

El Manejo Forestal deberá respetar todas las leyes nacionales, los tratados y acuerdos internacionales de los que el país sea signatario, y deberá cumplir con todos los Principios y Criterios del FSC.

CRITERIO 1.1

El Manejo Forestal deberá respetar todas las Leyes nacionales y locales, al igual que todos los requisitos administrativos.

1.1.1 Se aplican las leyes y sus reglamentos técnicos: DL 701, Ley 19.300, Código del Trabajo, Ley de Bosque y otras que sean aplicables al ámbito del proyecto o actividad.

Verificadores: DL 701, Ley 19.300, Código del Trabajo (Ley 20069-21/11/2005), Ley de Bosque 1931, Ley 19.300 (Ley Marco Ambiental), DS 490 de 1990, DS 13 de 1995.

1.1.2 No se presentan incumplimientos graves, reiterados y sancionados por la autoridad.

Verificadores: Registro de sanciones de CONAF, Dirección del Trabajo (incumplimientos laborales).

CRITERIO 1.2

Todos los honorarios, regalías, impuestos y otros cargos establecidos legalmente y que sean aplicables deberán ser pagados.

1.2.1 Todas las ventas o compras de bienes y servicios respaldadas con la documentación legal, contable y tributaria pertinente o de registros internos en caso de acuerdos mutuos. Se pagan los impuestos que correspondan.

Verificadores: Archivos de Contabilidad, boletas facturas, recibos.

1.2.2 La implementación de las obligaciones legales frente a los trabajadores está documentada y al día (sueldo, previsión, seguro contra accidentes, etc.), independiente de la duración de los servicios.

Verificadores: Planillas/ registros de sueldos pagados.

1.2.3 El Proyecto de manejo forestal (PMF) establece en sus contratos con los contratistas cláusulas para asegurar el cumplimiento de la legislación laboral y el correcto pago a los trabajadores.

Verificadores: Contratos con contratistas.

CRITERIO 1.3

En los países signatarios, deberán respetarse las disposiciones de todos los acuerdos internacionales como CITES las Convenciones de la OIT, la Convención Internacional de Maderas Tropicales y la Convención sobre Diversidad Biológica.

1.3.1 Existen procedimientos internos de aplicación de los instrumentos internacionales suscritos por



el país, aplicables a la naturaleza del proyecto en desarrollo.

Verificadores: Plan de Ordenación, Convención CITES, Convenios OIT, CBD; DL 531 de 1967 sobre la Convención para la protección de la flora, la fauna y las bellezas escénicas de América.

1.3.2 Los trabajadores poseen con contratos de una duración, acordes al carácter de la faena a desarrollar.

Verificadores: Contratos de trabajo.

CRITERIO 1.4

Para efectos de certificación, los certificadores y las otras partes involucradas deberán analizar, según cada caso, los conflictos que se presenten entre las leyes y las regulaciones con los Principios y Criterios del FSC.

1.4.1 En el caso de identificarse conflictos, serán resueltos entre, el PMF, el certificador y FSC-CHILE (ICEFI). En caso de no resolver el conflicto a nivel local/ nacional, se aplicarán las normas de resolución de conflictos del FSC.

1.4.2 Cuando la autoridad obligue al responsable del PMF a acciones contrarias a los principios y criterios del FSC, éste informará previamente al certificador y a FSC-CHILE (ICEFI), adjuntando a la brevedad los fundamentos pertinentes del caso.

CRITERIO 1.5

Las áreas de manejo forestal deberán ser protegidas de las actividades ilegales de cosecha, asentamientos y otras actividades no autorizadas.

1.5.1 Existen acciones para identificar, prevenir y controlar las actividades ilegales o no autorizadas, tales como cosecha, captura, caza, pesca o recolección de PFNM.

Verificadores: Iniciativas implementadas destinadas a controlar actividades ilegales.

1.5.2 Toda la madera que sale de los predios lleva la Guía de Libre Tránsito (GLT) de CONAF en concordancia con el Plan de Ordenación (PO) vigente para el predio. En aquellas regiones administrativas GLT, se usa una Guía de Despacho del propietario. **Verificadores:** Guías de libre tránsito

CRITERIO 1.6

Los responsables del manejo forestal deberán mostrar un compromiso a largo plazo de adhesión a los Principios y Criterios del FSC.

1.6.1 El PMF o el propietario establecen públicamente su adhesión y compromiso a largo plazo con los principios y criterios del FSC.

Verificadores: Documento pertinente, membresía en FSC.

1.6.2 En los contratos, entre el PMF y sus contratistas, se establece una cláusula de respeto a los Principios y Criterios FSC en sus actividades relativas al contrato.

Verificadores: Contratos con contratistas.



PRINCIPIO 2: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE TENENCIA Y USO

La Tenencia y los derechos de uso a largo plazo sobre la tierra y los recursos forestales, deberán estar claramente definidos, documentados y legalmente establecidos.

CRITERIO 2.1

Deberá demostrarse clara evidencia del derecho a largo plazo al uso de la tierra (ej: título de propiedad de la tierra, derechos consuetudinarios, y contratos de arrendamiento).

- 2.1.1** La propiedad, posesión o tenencia de la tierra, está amparada con algunos de los títulos reconocidos por la ley chilena.
Verificadores: Títulos de propiedad, contratos de arrendamiento.
- 2.1.2** La tierra está calificada como de uso forestal en el largo plazo a través de un Plan de Ordenación, entre otros instrumentos.
Verificadores: Plan de Ordenación y planes de manejo
- 2.1.3** El PMF, sus contratistas, las organizaciones campesinas e indígenas o de productores tienen estatus legal, razón social, u otros instrumentos que respalden su existencia legal.
Verificadores: Documentos pertinentes (escrituras, estatutos, etc.)
- 2.1.4** Tratándose de PMF no propietarios, la tenencia de la tierra y los recursos forestales cuentan con la documentación legal que garantiza su derecho por todo el periodo del desarrollo del proyecto.
Verificadores: Documentos legales pertinentes.

CRITERIO 2.2

Las comunidades locales con derechos legales o consuetudinarios de tenencia o uso, deberán mantener el control necesario sobre operaciones forestales para proteger sus derechos o recursos, a menos que deleguen este control con el debido conocimiento y de manera voluntaria a otras agencias.

- 2.2.1** En el PMF tienen identificados y se respetan los derechos tradicionales de la comunidad local, que dicen relación, por ejemplo, con la recreación y recolección de productos silvestres tales como: frutos, fibras, hojas y hongos.
Verificadores: Plan de Ordenación.
- 2.2.2** Los responsables del MF respetan los derechos de las comunidades y/o individuos aledaños al área de manejo en relación al acceso a:
- Áreas de uso público.
 - Áreas de valor cultural.



- Recursos hídricos.
- Servidumbres en general.

Estos derechos son regulados en el área de intervención directa del proyecto a través de acuerdos públicos, diálogos o talleres.

Verificadores: registros de acuerdos, convenios, actas de sesiones.

2.2.3 En caso de que las comunidades o individuos deleguen ciertos derechos de uso, existen convenios o acuerdos por escrito que garanticen el control de ellos sobre su recurso.

Verificadores: Documentos con los acuerdos pertinentes.

2.2.4 El PMF permite el acceso a sus bosques y al uso tradicional de productos del bosque por la comunidad local, de común acuerdo con ellos.

Verificadores: entrevistas con recolectores.

2.2.5 Para certificaciones grupales, entre cada afiliado y el grupo se deberá contar con un contrato, estatuto o acuerdo simple con fuerza legal considerando al menos la asignación de roles, deberes, derechos, aportes y distribución de ganancias emanados del PMF en caso que sea pertinente.

CRITERIO 2.3

Deberán emplearse mecanismos apropiados para resolver las disputas sobre reclamos por tenencia y derechos de uso. Las circunstancias y el estado de cualquier disputa pendiente serán considerados explícitamente durante la evaluación de la certificación. Disputas de magnitudes sustanciales que involucren intereses numerosos y significativos, normalmente descalificarán la certificación de una operación.

2.3.1 Existen relaciones con la comunidad local de entendimiento, y transparencia basados en los principios de participación.

Verificadores: Entrevistas y testimonios de representantes de comunidades locales.

2.3.2 El Objetivo del PMF considera los derechos tradicionales y el bienestar de la comunidad local.

Verificadores: Plan de Ordenación.

2.3.3 El PMF ha establecido mecanismos participativos de resolución de conflictos que garantizan la consideración de los intereses locales y que establece las compensaciones adecuadas.

Verificadores: Testimonios de grupos de interés/comunidades Locales.

2.3.4 No hay evidencia de disputas significativas por derechos de uso y tenencias no resueltas.

Verificador: Testimonios de grupos de interés/comunidades locales.

2.3.5 Los convenios establecidos entre el PMF y la comunidad contemplan la figura de mediador o "arbitro", establecido de común acuerdo.

Verificadores: Convenios.

2.3.6 No existen conflictos importantes de derechos de uso sobre el recurso y en el caso que sucedan hay mecanismos de resolución entre el propietario y la comunidad local

Verificadores: Testimonios grupos de interés, documentos con procedimientos ref. resolución de conflictos.



PRINCIPIO 3: DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Los derechos legales y consuetudinarios de los pueblos indígenas para poseer, usar y manejar sus tierras, territorios y recursos deberán ser reconocidos y respetados.

CRITERIO 3.1

Los pueblos indígenas deberán controlar el manejo forestal en sus tierras y territorios, a menos que deleguen este control con el debido conocimiento y de manera voluntaria a otras agencias.

3.1.1 Los responsables del PMF han identificado, localizado, cuantificado y documentado la población indígena incluyendo a los grupos migratorios que viven en el área de manejo.

Verificadores: Plan de Manejo /Ordenación.

3.1.2 Todos los reclamos sobre derechos de uso de tierra debidamente fundamentados están documentados y en forma escrita y visualizada (pudiendo ser un croquis).

Verificadores: Plan de ordenación, cartografía.

3.1.3 No se manejan las áreas de conflicto establecidas en mapas, al menos que exista una clara evidencia de un libre e informado consentimiento por los indígenas y la población tradicional del área.

Verificadores: Plan de ordenación, cartografía.

3.1.4 El Plan de ordenación en tierras indígenas se elaborará participativamente con las comunidades. Debiendo documentarse la aprobación de aplicación al menos mediante declaración de intenciones simple, en que la comunidad está en acuerdo con el PMF, con los mecanismos de trabajo y la distribución de ganancias según sea pertinente.

Verificadores: Plan de ordenación, Testimonios de grupos de interés, documentos de acuerdos.

3.1.5 Existe una instancia de monitoreo que da cuenta de los avances del plan de ordenación a los propietarios.

Verificadores: Plan de manejo/Ordenación.

3.1.6 La delegación del manejo forestal sobre sus tierras se basa en instrumentos claros y transparentes.

Verificadores: Plan de manejo/Ordenación. Documentos con acuerdos/convenios y poderes.

CRITERIO 3.2

El manejo forestal no deberá amenazar ni limitar, directa o indirectamente, los recursos y derechos de tenencia de los pueblos indígenas.

3.2.1 Las áreas colindantes a tierras indígenas están claramente delimitadas con participación de la



comunidad, antes de la operación forestal.

Verificadores: Plan de manejo/Ordenación.

3.2.2 Cualquier daño de parte del PMF a los recursos de los indígenas y sus tierras tales como agua, fauna silvestre, u otros, son determinados y resueltos de común acuerdo con la comunidad.

Verificadores: Documentos pertinentes, testimonios de grupos de interés.

CRITERIO 3.3

Los lugares de especial significado cultural, ecológico, económico o religioso para los pueblos indígenas deberán ser claramente identificados conjuntamente con dichos pueblos, reconocidos y protegidos por los responsables del MF.

3.3.1 Se identifican y mapean, con la participación de las comunidades indígenas los sitios arqueológicos, religiosos, históricos- culturales y de recolección con el fin de mantener o mejorar el estado de conservación actual de los sitios identificados.

Verificadores: Plan de ordenación / manejo.

3.3.2 Los sitios identificados en 3.3.1 son parte de las Áreas de Conservación.

Verificadores: Plan de ordenación / manejo.

CRITERIO 3.4

Los pueblos indígenas deberán ser compensados por el uso de su conocimiento tradicional en cuanto al uso de las especies forestales y los sistemas de manejo aplicados en las operaciones forestales. Dicha compensación deberá ser formalmente acordada con el consentimiento de dichos pueblos, con su debido conocimiento y de manera voluntaria antes de comenzar las operaciones.

3.4.1 Las personas y/o comunidades que aporten con su experiencia o conocimiento al manejo de un área forestal y a la utilización de los productos de la misma son recompensadas lo cual se expresa a través de un acuerdo por escrito.

Verificadores: Documentos con los acuerdos pertinentes, testimonios de grupos de interés.

3.4.2 Para el caso de certificaciones grupales se estipulará en el contrato o estatutos de operación la valorización del conocimiento y experiencia de los socios, incorporando la decisión de si este conocimiento se reembolsa o se considera como aporte no monetario.

Verificadores: Contratos y estatutos pertinentes, testimonios de grupos de interés.



PRINCIPIO 4: RELACIONES COMUNALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

El manejo forestal deberá mantener o elevar el bienestar social y económico a largo plazo de los trabajadores y de las comunidades locales.

CRITERIO 4.1

Las comunidades dentro de, o adyacentes a las áreas de MF, deberán tener oportunidades de empleo, capacitación y otros servicios.

4.1.1 El PMF ha incorporado a trabajadores de la comunidad del área donde se desarrolla el proyecto e implementa programas de capacitación para los mismos.

Verificadores: Lista de trabajadores.

4.1.2 Existen actividades tendientes a desarrollar la capacidad profesional de los empleados y trabajadores, a través de capacitaciones internas, orientadas a objetivos y actividades ligados al PMF.

Verificadores: registro de actividades de capacitación, testimonios grupos de interés.

CRITERIO 4.2

El MF deberá cumplir o superar todas las leyes y/o reglamentos aplicables a la salud y la seguridad de los empleados y sus familias.

4.2.1 El PMF aplica una pauta de seguridad laboral basado en instrumentos como el Código del trabajo, Código de prácticas forestales y normativa de salud.

Verificadores: Código del trabajo, “Mejores prácticas de Manejo Forestal, UACH sección 6 (Condiciones laborales), normas del Servicio de Salud.

4.2.2 Los contratos establecidos entre las empresas y contratistas establecen obligaciones graduales relacionadas con: salud, seguridad de sus trabajadores y previsión.

Verificadores: Contratos establecidos con contratistas.

4.2.3 El PMF implementa una política de gestión destinada a evitar accidentes laborales, que considera, entre otros, entrenamiento en temas de seguridad y ergonomía.

Verificadores: Instructivos, procedimientos de gestión pertinentes, testimonios grupos de interés.

4.2.4 El PMF considera dentro de los costos de producción el equipo de protección y entrenamiento contra accidentes laborales. Los trabajadores son provistos con equipo seguro, apropiado a la labor del trabajador.

Verificadores: Registros de entrenamientos en seguridad laboral, listas, inspección de equipos de seguridad.



4.2.5 El PMF está afiliado al organismo competente que cubre las necesidades derivadas de los accidentes y enfermedades profesionales.

Verificadores: Documentos afiliación.

4.2.6 Los campamentos forestales o áreas de uso público que eventualmente tengan que implementarse, dispondrán de las condiciones mínimas de higiene, salud, espacio y seguridad.

4.2.7 El PMF posee un procedimiento o plan de emergencia ante accidentes laborales, acorde con la magnitud de las operaciones forestales, que incluye al menos: equipamiento y capacitación de primeros auxilios, comunicación expedita ante emergencias.

Verificadores: Procedimiento para emergencias. Equipos de primeros auxilios.

4.2.8 En el PMF cuenta con un registro accidentes según la legislación vigente, y una adecuada capacitación y/o entrenamiento sistemático en prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

Verificadores: registros mencionados, registros de actividades de capacitación, testimonios de grupos de interés.

4.2.9 Las zonas de alto riesgo (depósitos de productos agroquímicos, combustibles y otros) están debidamente identificadas en un documento o cartografía y especialmente marcadas en terreno.

Verificadores: Plan de Ordenación.

CRITERIO 4.3

Deberán garantizarse los derechos de los trabajadores para organizarse y voluntariamente negociar con sus gerentes, conforme con las convenciones 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

4.3.1 En el PMF existe acceso a información sobre derechos y deberes laborales de los trabajadores, considerando al menos las condiciones laborales en cuanto a tipo de salario, seguridad social, planes de emergencia, metas y procedimientos de sus servicios.

Verificadores: testimonios grupos de interés.

4.3.2 Existen personas y canales de comunicación claros y expeditos entre el PMF y los trabajadores para resolución de conflictos y otras demandas.

4.3.3 Los trabajadores conocen los sistemas de trabajo a trato y las ormas en que el PMF o contratista dimensiona y valoriza su trabajo.

Verificadores: Testimonios de grupos de interés.

4.3.4 En el PMF existe y se implementa una política de no discriminación en todas sus formas, en relación a igualdad de oportunidad y buen trato en el empleo.

Verificadores: Planilla de trabajadores.



CRITERIO 4.4

La planificación y la implementación del manejo deberán incorporar los resultados de las evaluaciones del impacto social. Se deberá consultar a las poblaciones y grupos directamente afectados por las operaciones de manejo.

4.4.1 El PMF posee un procedimiento sistemático participativo de gestión del impacto social, que forma parte del Plan de Ordenación, que incluya por lo menos

- Identificación de las operaciones que causan impactos sociales
- Identificación de grupos potencialmente afectados
- Mecanismos de consulta con la comunidad local
- Incorporación de medidas de prevención mitigación.

Verificadores: Plan de Ordenación

CRITERIO 4.5

Deberán emplearse mecanismos apropiados para resolver reclamos y para proporcionar una compensación razonable en caso de pérdidas o daños que afecten los derechos legales o los consuetudinarios, los bienes, los recursos o la vida de las poblaciones locales. Se deberán tomar medidas para evitar tales pérdidas o daños.

4.5.1 Existe un mecanismo de resolución de conflictos establecido de común acuerdo con la comunidad afectada y que consideran compensaciones adecuadas.

Verificadores: Testimonios de grupos de interés.



PRINCIPIO 5: BENEFICIOS DEL BOSQUE

El manejo forestal deberá promover el uso eficiente de los múltiples productos y servicios del bosque para asegurar la viabilidad económica y una gama amplia de beneficios ambientales y sociales.

CRITERIO 5.1

El Manejo forestal deberá orientarse hacia la viabilidad económica, tomando en consideración todos los costos ambientales, sociales y operacionales de la producción, y asegurando las inversiones necesarias para mantener la productividad ecológica del bosque.

5.1.1 El PMF presenta flujos de caja del proyecto e indicadores económicos positivos en un periodo acorde al proyecto.

Verificadores: Estados financieros, documentos contables, balances.

5.1.2 Dentro de los costos de producción se consideran los costos derivados de la mitigación de los impactos ambientales y sociales como los costos de las medidas tendientes a evitar los mismos.

Verificadores: Registros financieros, contables, balances, documentación pertinente.

5.1.3 El manejo de los bosques considera las inversiones necesarias para mantener la productividad ecológica de los mismos.

Verificadores: Testimonios del propietario versus situación en Terreno.

CRITERIO 5.2

Tanto el Manejo Forestal como las actividades de mercadeo deberán promover el uso óptimo y el procesamiento local y de la diversidad de productos del bosque.

5.2.1 El PMF considera la máxima diversidad de productos posibles de extraer en el marco de las condiciones del recurso, de las condiciones actuales y potenciales de los mercados y dentro de las posibilidades económicas de la empresa.

5.2.2 Se hacen esfuerzos concretos por apoyar el desarrollo del procesamiento local de algunos productos del bosque.

5.2.3 El Plan de Ordenación identifica los productos maderables y no maderables.

Verificadores: Plan de Ordenación.



CRITERIO 5.3

El Manejo Forestal deberá minimizar los desperdicios asociados con las operaciones de aprovechamiento y de transformación “in situ”, así como evitar el daño a otros recursos forestales.

5.3.1 El propietario o personal calificado ha delimitado y marcado en terreno:

- Los límites de transporte
- Vías de saca
- Canchas de acopio
- áreas con restricciones
- Otros puntos relevantes

5.3.2 No hay volumen significativo de madera que queda volteada en el bosque, se aprovechan las calidades menores de madera (p.e. astillable, leña) dentro de las posibilidades económicas y del mercado.

5.3.3 En las áreas bajo manejo no se observan daños significativos en copas, fustes y vegetación residual.

5.3.4 Existe un instructivo en faena de manejo y cosecha disponible para los operarios forestales.

Verificadores: Instructivos señalados.

CRITERIO 5.4

El Manejo Forestal deberá orientarse hacia el fortalecimiento y la diversificación de la economía local, evitando así la dependencia en un solo producto forestal.

5.4.1 En la eventualidad de existir potencialidades especiales el PMF deberá evaluar la incorporación de nuevos productos o servicios al mercado.

CRITERIO 5.5

El Manejo Forestal deberá reconocer, mantener y, cuando sea necesario, incrementar el valor de los recursos y servicios del bosque, tales como las cuencas hidrográficas y los recursos pesqueros.

5.5.1 El PMF contempla e implementa medidas simples, definidas en el plan de ordenación, dirigidas a la mantención o aumento de las funciones del bosque tales como :

- Protección de suelos
- Protección de Cuencas Hídricas (regulación de cantidad y calidad de agua)
- Paisajes
- Otros valores locales (biodiversidad, culturales, etc.)



CRITERIO 5.6

La tasa de cosecha de productos forestales no deberá exceder los niveles que puedan ser permanentemente mantenidos.

5.6.1 Los sistemas silviculturales en los cuales se basa el manejo están claramente establecidos y justificados en términos prácticos y científicos.

Verificadores: Documento con propuesta silvicultural utilizada.

5.6.2 El nivel de cosecha planificado está claramente justificado en términos de un rendimiento sostenido, donde la tasa de cosecha a largo plazo no supera la tasa de crecimiento.

Verificador: Plan de ordenación, estrategia silvicultural.



PRINCIPIO 6: IMPACTO AMBIENTAL

Todo manejo forestal deberá conservar la diversidad biológica y sus valores asociados, los recursos de agua, los suelos, y los ecosistemas frágiles y únicos, además de los paisajes. Al realizar estos objetivos, las funciones ecológicas y la integridad del bosque podrán ser mantenidas.

CRITERIO 6.1

Deberá completarse una evaluación del impacto ambiental de acuerdo a la escala y la intensidad del manejo forestal, así como a la peculiaridad de los recursos afectados que se deberá incorporar adecuadamente en el sistema de manejo. Dichas valoraciones deberán considerar el paisaje y los impactos causados por los procesos realizados en el lugar. Asimismo, se deberá realizar la evaluación del impacto ambiental antes de iniciar operaciones que pueden afectar el lugar de trabajo.

- 6.1.1 Existe una evaluación participativa del impacto ambiental acorde a la magnitud del PMF.
- 6.1.2 Se están implementando las recomendaciones de la evaluación de impacto ambiental de acuerdo a un programa establecido.
- 6.1.3 Un resumen de los resultados y de las recomendaciones de la Evaluación de Impacto Ambiental está a disposición de quienes ejercen labores en las respectivas áreas de manejo.

CRITERIO 6.2

Deberán existir medidas para proteger las especies raras, amenazadas y en peligro de extinción, al igual que sus hábitat (ej: zonas de anidamiento o alimentación). Deberán establecerse zonas de protección y de conservación, de acuerdo a la escala y a la intensidad del manejo forestal, y según la peculiaridad de los recursos afectados. Deberán controlarse las actividades inapropiadas de la caza, captura y recolección.

- 6.2.1 Se identifican y registran las especies con problemas de conservación y sus hábitat en el área de manejo.

Verificadores: Plan de Ordenación, listas de especies amenazadas presentes en el área.

- 6.2.2 Todas las especies con problemas de conservación y sus hábitats serán protegidas (conservadas y/o preservadas).

Verificadores: Plan de ordenación.

- 6.2.3 Todos los cursos de agua son protegidos y mantenidos con cobertura boscosa permanente.

Verificadores: Plan de Ordenación.



6.2.4 Las áreas con pendientes mayores a 45 % o suelos frágiles deben mantenerse con una cobertura boscosa permanente.

Verificadores: Plan de Ordenación.

6.2.5 El PMF posee, en casos especiales, una estrategia respecto a la caza y recolección de especies afectas a legislación especial, coordinada con el Servicio Agrícola Ganadero (SAG).

Verificadores: estrategia mencionada.

6.2.6 Los Monumentos Naturales presentes en el patrimonio son conservados.

Verificadores: Plan de Ordenación.

6.2.7 Los humedales de importancia identificados en el PMF, son resguardados evitando intervenciones directas que afecten su condición natural.

Verificadores: Plan de Ordenación.

CRITERIO 6.3

Las funciones ecológicas vitales deberán mantenerse intactas, aumentarse o reponerse. Estas incluyen:

a) regeneración natural y sucesión de bosques.

b) diversidad genética de las especies y de los ecosistemas.

c) ciclos naturales que afecten productividad del ecosistema forestal.

6.3.1 El sistema de manejo aplicado se orienta hacia la mantención, aumento o recuperación de la diversidad estructural en las áreas manejadas.

Verificadores: Plan de ordenación, estrategia silvicultural.

6.3.2 Las características naturales, como la diversidad, la estructura tanto horizontal como vertical, y la dinámica de sucesión, se consideran en la toma de decisión silvicultural y son aprovechadas de forma óptima con fin de lograr los objetivos del PMF.

Verificadores: Plan de ordenación, estrategia silvicultural.

6.3.3 Se aplican preferentemente sistemas silviculturales que trabajan con la regeneración natural y que aseguran su establecimiento.

Verificadores: Plan de ordenación, estrategia silvicultural.

6.3.4 Las áreas sometidas a regeneración cuentan con una densidad, calidad y desarrollo adecuados de los individuos para asegurar la reposición del recurso.

Verificadores: Plan de ordenación, estrategia silvicultural.

6.3.5 En bosques floreados se ha procurado recuperar la diversidad de especies y sus poblaciones, combinando la regeneración natural con plantaciones de enriquecimiento de las especies más explotadas o con problemas de regeneración.

Verificadores: Plan de ordenación, estrategia silvicultural.

6.3.6 En las áreas de manejo se mantienen árboles percha y maderas muertas en pie y caídas con el fin de favorecer la biodiversidad.



Verificadores: Plan de ordenación, estrategia silvicultural.

6.3.7 Las áreas que están en regeneración (natural, siembra, plantación) se protegen contra el ramoneo del ganado u otros herbívoros.

Verificadores: Plan de ordenación, estrategia silvicultural.

6.3.8 Las áreas que están en recuperación, según la zonificación del PMF contemplan medidas simples para su protección.

Verificadores: Plan de ordenación, estrategia silvicultural.

CRITERIO 6.4

Las muestras representativas de los ecosistemas existentes en las áreas deberán protegerse en su estado natural, y mapeadas de acuerdo a la escala y a la intensidad del manejo forestal, y según la peculiaridad de los recursos afectados.

6.4.1 En las áreas de manejo se retienen islas de vegetación representativas de los ecosistemas existentes y elementos estructurales, en el caso de certificación grupal estas áreas son consideradas en el conjunto del PMF, debiéndose considerar mecanismos compensatorios a los propietarios pertinentes.

Verificadores: Plan de ordenación.

6.4.2 Se establecerán zonificaciones de uso, procurando mantener zonas de protección de los ecosistemas presentes.

NOTA: Referente al mapeo de los ecosistemas existentes ver indicadores 7.1

Verificadores: Plan de ordenación.

CRITERIO 6.5

Deberán prepararse e implementarse guías escritas para el control de la erosión, disminución de daños del bosque durante la cosecha, construcción de caminos y todos los otros disturbios mecánicos, y para la protección de los recursos hídricos.

6.5.1 Existen vías de evacuación laterales a los caminos y estas no están obstruidas.

6.5.2 No hay signos de erosión fuerte en los caminos (cárcavas y zanjas) y existe un plan de contingencia en el caso de que éstas se produzcan.

6.5.3 En áreas de manejo, previo a la ejecución de labores operacionales, se marcan :

- Árboles a extraer o árboles residuales
- Áreas o fajas de protección
- Caminos de arrastre
- Otros puntos / áreas de relevancia.

6.5.4 No se realizan faenas de maderero terrestre en suelos saturados de agua permanente.

6.5.5 No se realiza extracción de áridos en cursos de agua a no ser que sea necesario para mejorar el cauce en el punto de cruce.



- 6.5.6 Se aplican sistemas de operación que minimicen el impacto al suelo y a los árboles residuales. En caso de uso de maquinaria, ésta se mantiene en las vías marcadas.
- 6.5.7 No hay cárcavas ni ahuellamientos profundos en las vías de saca que no estén en uso.
- 6.5.8 Existen canchas de acopio adecuadas definidas (ubicación y diseño) previo a las operaciones forestales.
- 6.5.9 Las vías de saca y caminos secundarios, son marcadas en terreno, previo a la entrada de maquinaria y están diseñados para uso a largo plazo.
- 6.5.10 Existe un programa de mantención de caminos y sus obras de arte.
- 6.5.11 El uso del fuego como herramienta de manejo del bosque en el predio está eliminado.
- 6.5.12 Las eventuales alteraciones en el suelo producto del madereo, son posteriormente corregidas con medidas de mitigación del impacto, establecidas en el procedimiento de cosecha.
- 6.5.13 En la cosecha de terrenos sobre 35% de pendiente solo se realiza madereo con animales, torres de madereo u otras alternativas de bajo impacto.
- 6.5.14 En el caso de construcción de caminos nuevos, se contempla al menos:
- Planificación de los caminos estrictamente necesarios.
 - Resguardo de los sectores de protección y evitar en bosques de alto valor de conservación.
 - Diseños de caminos por personal calificado.
 - Pendientes adecuadas a los sistemas de cosecha
 - No establecer, en lo posible, cruces en los cursos de agua.

NOTA: Para efectos de implementar requerimientos señalados en Criterio 6.5 referidos a caminos forestales utilizar como guía y orientación el manual: "Mejores prácticas de manejo forestal" (Gayoso, Acuña, UACH) 1999.

CRITERIO 6.6

Los sistemas de manejo deberán promover el desarrollo y la adopción de métodos no químicos para el manejo de plagas, para no dañar el medio ambiente. Se deberá también evitar el uso de los pesticidas químicos. Además se prohibirán los pesticidas clasificados como de tipos 1ª y 1B por la Organización de Salud Mundial (WHO); los pesticidas de hidrocarburos, y aquellos compuestos de cloro; pesticidas que son persistentes, tóxicos o cuyos derivados se mantienen biológicamente activos y se acumulan en la cadena alimentaria más allá del uso deseado; y cualquier pesticida prohibido por acuerdos internacionales. Si se deben usar químicos, se proporcionará el equipo y la capacitación adecuada para disminuir los riesgos a la salud y al ambiente.

- 6.6.1 No se usan productos químicos en el Manejo Forestal. En excepciones se aplican sistemas de control integrado de pestes y enfermedades que contienen un plan de disminución de aplicación



de pesticidas.

6.6.2 El uso de mercurio, organofosfatos y compuestos organoclorados están prohibidos, (incluyendo HCH, Lindano, y POHE) u otros de largo efecto residual y aquellos identificado por FSC.

Verificadores: Documento FSC- POL 30- 001 FSC pesticidas policy 2005 and FSC PRO 01 004 V

.2.1 Processing pesticide derogation applications.

6.6.3 El uso de productos químicos ha sido justificado técnicamente.

6.6.4 Existe un plan de manejo de sustancias peligrosas.

6.6.5 Se aplican químicos en terreno únicamente dirigidos a las plantas afectadas por las pestes y plagas.

6.6.6 Existe una lista de productos químicos y sustancias peligrosas existentes en el PMF.

Verificadores: Registro de aplicación.

6.6.7 Se lleva una bitácora con todas las aplicaciones realizadas en los viveros forestales.

6.6.8 Existe capacitación y equipo adecuado para los operadores que hacen las aplicaciones y poseen pautas escritas para el uso de estos productos.

CRITERIO 6.7

Químicos, contenedores, desperdicios inorgánicos, líquidos y sólidos, incluyendo combustibles y lubricantes, deberán ser desechados de una manera ambientalmente apropiada en lugares fuera del sitio de trabajo.

6.7.1 Existe una política implementada de manejo desechos, que cumpla al menos con la legislación vigente y que considere:

- Separación de desechos sólidos líquidos y orgánicos
- Disposición final de desechos químicos y contaminantes y sus contenedores, en lugares especialmente diseñados para tal efecto.

6.7.2 Las basuras de los campamentos o lugares habilitados para uso público y otros desechos son depositadas en lugares apropiados y definidos como tal, fuera de cursos de agua o su área de influencia.

6.7.3 Existe un procedimiento de emergencia que cubre situaciones derivadas de derrames, manipulación de químicos, desechos y otras sustancias peligrosas que afecten al ambiente y a las personas.

Verificador: Manual con procedimientos de emergencia al respecto.

CRITERIO 6.8

Se deberá documentar, disminuir (minimizar), monitorear y controlar estrictamente el uso de agentes de control biológico, de acuerdo con las leyes



nacionales, y los protocolos científicos aceptados internacionalmente. Se prohibirá el uso de los organismos genéticamente modificados.

6.8.1 Existe una política de manejo y control de plagas que considera control biológico ajustado a las normas legales establecidas.

Verificadores: Listado de productos utilizados para el manejo y control de plagas. DL N° 3557 de 1980.

6.8.2 No existe el uso de organismos genéticamente modificados.

CRITERIO 6.9

El uso de las especies exóticas deberá ser controlado cuidadosamente y monitoreado rigurosamente para evitar impactos ecológicos adversos.

6.9.1 Solo se utilizan especies exóticas en terrenos deforestados o para reposición de bosques exóticos y normalmente como complemento del manejo de bosques naturales.

6.9.2 No existen áreas de bosques enriquecidos con especies exóticas a menos que sea en bosques degradados y en el contexto de un plan que mantenga la dominancia de las especies nativas en el rodal al largo plazo.

Verificadores: Plan de Ordenación.

CRITERIO 6.10

No deberá ocurrir la conversión de bosques a plantaciones u otros usos no forestales de la tierra excepto en circunstancias tales que la conversión:

a) Implica una porción muy limitada de la unidad de manejo forestal

b) No ocurre dentro de áreas de bosques áreas de alto valor de conservación y

c) Permitirá obtener beneficios claros, substanciales, adicionales, seguros y de largo plazo para toda la unidad de manejo forestal

6.10.1 No se aplica sustitución de BN por plantaciones de especies exóticas.

6.10.2 No existe establecimiento de plantaciones forestales en suelos habilitados con fines agrícola ganaderos con posterioridad al año 1994.

Verificadores: Plan de ordenación.

6.10.3 Habilitaciones con fines agropecuarios se realizan excepcionalmente, en predios cuyo plan de ordenamiento, giro comercial y fuente de ingreso del PMF, contempla este rubro cuando éstas son indispensables para el manejo del predio y se efectúan en suelos que no presentan restricciones severas para este uso, con un manejo del suelo y cultivos adecuados a las condiciones de sitio.

PRINCIPIO 7: (PLAN DE MANEJO) PLAN DE ORDENACIÓN

Un (Plan de Manejo) Plan de Ordenación escrito – de acuerdo a la escala e intensidad del manejo – será implementado y actualizado. Se establecerá claramente los objetivos del manejo y los medios para alcanzarlos.

CRITERIO 7.1

Los documentos que sustentan el Plan de Manejo (Plan de Ordenación) deberán proporcionar:

a) Los Objetivos del Manejo.

b) La descripción de los recursos del bosque que serán manejados, las limitaciones ambientales, el estado de la propiedad y el uso de la tierra, las condiciones socioeconómicas, y un perfil de las áreas adyacentes.

c) La descripción del sistema silvicultural y/o otro sistema de manejo, basado en la ecología del bosque y en la información obtenida a través de los inventarios forestales.

d) La justificación de la tasa de la cosecha anual y de la selección de especies.

e) Las medidas para el monitoreo del crecimiento y la dinámica del bosque.

f) Las medidas ambientales preventivas basadas en las evaluaciones ambientales.

g) Los planes para la identificación y la protección de las especies raras, amenazadas o en peligro de extinción.

h) Los mapas que describan la base de los recursos forestales, incluyendo las áreas protegidas, las actividades de manejo planeadas y la titulación de la tierra.

i) La descripción y justificación de las técnicas de cosecha y del equipo a ser usado.

7.1.1 Toda la superficie certificada cuenta con un Plan de Ordenación, que considera los planes de manejo aprobados por CONAF, en las áreas de intervención para la temporada forestal. En el caso del la recolección de PFNM y el uso del bosque para ecoturismo y otros servicios ambientales, será necesario contar con las autorizaciones de las instituciones respectivas, tales como el Servicio Agrícola Ganadero (SAG) y CONAF.

7.1.2 En los objetivos del Plan de Ordenación y los planes de manejo existe una clara expresión de los elementos referidos a la producción, el medio ambiente y aspectos sociales.

7.1.3 Los planes de ordenación y-o manejo deben ser formulados e implementados en concordancia con la evaluación del impacto ambiental.

7.1.4 Existe una descripción del bosque en términos de los tipos forestales, estados de desarrollo, estado fitosanitario, grado de alteración previa y atributos de alto valor de conservación.



- 7.1.5 Existe una descripción de los diferentes usos actuales e históricos en el predio.
- 7.1.6 Existe una clara descripción del sistema silvicultural en términos de:
- Intervenciones silviculturales y su justificación
 - Áreas con cortas intermedias
 - Áreas en recuperación mediante regeneración/ plantación/siembra
 - Áreas de protección o retención permanentes
 - Reservas biológicas si procede.
- 7.1.7 Se identifican y registran todos los estados de desarrollo del bosque y sus grados de intervención, con énfasis en la regeneración.
- 7.1.8 Existe una estimación de los volúmenes en existencia y del crecimiento por rodal y/o unidad de manejo para las especies a manejar.
- 7.1.9 Existen registros de ejecución de las actividades programadas las cuales deben ser consistentes con el objetivo del Plan de Ordenación.
- 7.1.10 Existen planos o croquis que indican las actividades programadas, por rodal, al corto (menor a 5 años) y mediano plazo (5-20 años).
- 7.1.11 En el plan de manejo las tasas de cosecha están determinadas en base al crecimiento esperado para el respectivo período de producción/ planificación.
- 7.1.12 Los planos del Plan de Ordenación indican áreas con presencia de especies con problemas de conservación.
- 7.1.13 Existe una descripción de las restricciones físicas del área de manejo, principalmente, cursos de agua y su uso, sustrato geológico, profundidad de los suelos y drenaje (ñadis), zonas erosionadas, datos climáticos (duración de la estación seca y riesgos de heladas y nieve).
- 7.1.14 La reposición del bosque se ha realizado con las especies nativas adecuadas a los sitios y con pertenencia o compatibles con la estructura y composición original del bosque.
- 7.1.15 Se describe la condición socioeconómica de los propietarios. Existe una descripción general de las propiedades vecinas.
- 7.1.16 Se cuenta con un plan de prevención y contingencia a nivel del propietario que contenga medidas de respuesta rápida frente al fuego.

NOTA: Para todos los indicadores precedentes el verificador principal será el respectivo Plan de Ordenación



CRITERIO 7.2

El plan de manejo debería ser revisado periódicamente para incorporar resultados de monitoreo y la nueva información científica y técnica, para responder a los cambios en las circunstancias ambientales, sociales y económicas.

7.2.1 Existe un procedimiento de revisión y actualización anual del Plan de Ordenación.

CRITERIO 7.3

Los trabajadores forestales deberán recibir una capacitación y supervisión adecuada para asegurar la implementación correcta del Plan de Ordenación.

7.3.1 Antes de empezar la faena los trabajadores reciben una instrucción sobre las actividades planificadas, indicándoles por lo menos:

- Posibles problemas/peligros
- Áreas sensibles (protección, BAVC, etc.)
- Criterios de manejo y certificación FSC.

Verificadores: registros de actividades señaladas en indicador.

7.3.2 Existe una supervisión operativa de los trabajadores.

7.3.3 El propietario y/o responsable del manejo demuestra pleno conocimiento del plan de ordenación.

CRITERIO 7.4

Los productores forestales deberán tener un resumen de los elementos principales del plan de manejo incluyendo aquellos enlistados en el criterio 7.1. Se respetará la confidencialidad de esta información.

7.4.1 El resumen del Plan de Ordenación, que incluye los elementos señalados en 7.1, está a disposición del público.



PRINCIPIO 8: MONITOREO Y EVALUACION

Deberán evaluarse de acuerdo a la escala y a la intensidad del manejo forestal, la condición del bosque, el rendimiento de los productos forestales, la cadena de custodia, y la actividad del manejo y sus impactos sociales y ambientales.

CRITERIO 8.1

La frecuencia y la intensidad del monitoreo deberán ser determinadas de acuerdo a la escala y a la intensidad de las operaciones del manejo forestal, y según la relativa complejidad y la fragilidad del ambiente afectado. Los procedimientos de monitoreo deberán ser consistentes y replicables a lo largo del tiempo, para permitir la comparación de resultados y la evaluación de los cambios.

8.1.1 Se cuenta con un sistema de monitoreo y evaluación sistemático del PMF.

Verificador: Mención del sistema ya sea en el Plan de Ordenación o en los estatutos o procedimientos del grupo de certificación.

CRITERIO 8.2

El manejo forestal deberá incluir la investigación y la recolección de datos necesarios para monitorear por lo menos los siguientes indicadores:

- a) El rendimiento de todos los productos forestales cosechados***
- b) La tasa de crecimiento, regeneración y condición del bosque***
- c) La composición y los cambios observados en la flora y fauna***
- d) Los impactos ambientales y sociales de la cosecha y otras operaciones***
- e) Los costos, la productividad y la eficiencia del manejo forestal***

8.2.1 El PMF posee un plan de monitoreo para evaluar por lo menos los siguientes factores :

- Avance de las operaciones forestales
- Cantidad y especie de madera u otros productos cosechados (No aplica para ecoturismo)
- Desarrollo de la regeneración natural/plantaciones /siembra/ enriquecimiento (No aplica para ecoturismo)
- Implementación de medidas de precaución y mitigación.
- Calidad y variedad de servicios prestados (sólo ecoturismo)
- Estadísticas de visitas, permanencias, reclamos y sugerencias. (sólo ecoturismo)

- Balance de la relación incremento medio anual / tasa cosecha, de las principales especies y productos.(no aplica ecoturismo)
- Balance de total PFNM recolectado / capacidad reposición.(cuando corresponda)
- Eficiencia y evaluación económica de la intervención



- Composición y cambios relevantes observados en el ecosistema
- Aplicación de normativas legales.(verificador: ausencia de denuncias)
- Percepción de propietarios, vecinos y responsables del PMF (en términos de satisfacción).

8.2.2 El PMF lleva un detallado control de la producción, costos e ingresos.

8.2.3 Existe un monitoreo de los impactos sobre suelos y agua, asociados a las operaciones forestales.

Verificador para todos los indicadores: Plan de Monitoreo y registros mencionados en cada indicador.

CRITERIO 8.3

La documentación necesaria deberá ser proporcionada por la consultora forestal a los que monitorean, o a las organizaciones certificadoras, para que puedan seguir cada producto forestal desde su origen. Este es un proceso conocido como “la cadena de custodia”.

8.3.1 El productor acredita mediante marcas o documentos el control de la cadena de custodia de la madera hasta el punto de venta.

8.3.2 Los productos están diferenciados según el rodal de origen certificado, con la información exacta del volumen extraído.

8.3.3 Si el PMF certificado elabora su producción:

- Se diferencian los lotes certificados y no certificados, antes durante y después de la elaboración.
- Se respeta la diferenciación de lotes.
- Existe un registro que garantiza la coherencia de la relación producto vendido versus producto producido.

8.3.4 Los productos forestales certificados vendidos son identificados de manera visible y permanente y en registros diferenciados.

8.3.5 Las facturas (guías) de venta de la madera certificada especifican el origen de la madera además de los datos comúnmente requeridos.

Verificadores: Para este criterio los verificadores corresponden a los documentos que contienen referencias con individualización de los lotes de maderas certificadas (listas de existencias, facturas, guías de despachos, etc.)



CRITERIO 8.4

Los resultados del monitoreo deberán ser incorporados en la implementación y en la revisión del plan de manejo (Ordenación).

8.4.1 Existe un procedimiento que garantiza la incorporación de los resultados de los monitoreos en la revisión del Plan de Ordenación.

Verificadores: Plan de ordenación

CRITERIO 8.5

Los productores forestales deberán hacer un resumen disponible al público, de los resultados de los indicadores de monitoreo, incluyendo aquellos enlistados en el criterio 8.2. Se respetará la confidencialidad de esta información.

8.5.1 Una vez por año o cuando ocurran cambios importantes observados en el monitoreo se prepara un resumen disponible al público.



PRINCIPIO 9: MANTENIMIENTO DE BOSQUES CON ALTO VALOR DE CONSERVACION

Las actividades de manejo en bosques con alto valor de conservación mantendrán o incrementarán los atributos que definen a dichos bosques. Las decisiones referentes a los bosques con alto valor de conservación deberán tomarse siempre dentro del contexto de un enfoque precautorio.

CRITERIO 9.1

Se completará una evaluación apropiada a la escala e intensidad del manejo forestal, para determinar la presencia de atributos consistentes con los bosques de alto valor de conservación.

9.1.1 El PMF tiene una pauta para definir los BAVC en base a criterios nacionales, regionales y locales.

9.1.2 Los bosques de alto valor de conservación están identificados, caracterizados y son cartografiados (Croquis) e incorporados en el Plan de Ordenación.

Para todos los indicadores de este criterio los verificadores serán Plan de Ordenación y las pautas nacionales para la identificación de BAVC y de no existir éstas, las pautas definidas en el PMF en base a la definición de BAVC del FSC.

CRITERIO 9.2

La parte consultiva del proceso de certificación debe enfatizar los atributos de conservación que se hayan identificado, así como las opciones que corresponden a su mantenimiento.

9.2.1 El resumen público del Plan de Ordenación informa sobre la existencia y principales medidas de protección y/o conservación acerca de los BAVC.

CRITERIO 9.3

El plan de manejo deberá incluir y poner en práctica las medidas específicas que aseguren el mantenimiento y/o incremento de los atributos de conservación aplicables, consistentes con el enfoque precautorio. Estas medidas se incluirán específicamente en el resumen del plan de manejo accesible al público.



- 9.3.1 Los responsables del manejo forestal y los trabajadores ubican los bosques de alto valor de conservación del PMF y conocen el tipo de manejo a aplicarles.
- 9.3.2 Se identifican e implementan medidas dirigidas a la mantención o el aumento y/o mejoramiento de los atributos de los BAVC.
- 9.3.3 En las iniciativas de capacitación a los trabajadores, (seg. Ind.7.3.1) se incluyen la temática de los bosques de alto valor de conservación.

Verificadores: Registros de capacitaciones

CRITERIO 9.4

Se realizará un monitoreo anual para evaluar la efectividad de las medidas usadas para mantener o incrementar los atributos de conservación aplicables

- 9.4.1 El monitoreo de los BAVC está incorporado en el programa de monitoreo y se ejecuta por lo menos una vez al año.

Verificadores: Plan de Monitoreo

- 9.4.2 Existe en el resumen publico de monitoreo con información acerca de la situación de los BAVC.



GLOSARIO ESTÁNDARES DE CERTIFICACIÓN FORESTAL SEGÚN FSC PARA BOSQUES NATIVOS Y PLANTACIONES FORESTALES

Agentes de Control Biológico: Organismos vivos utilizados para eliminar o regular la población de otros organismos vivos (FSC).

Área de conflicto: Área física que comprende uno o varios predios o partes de un predio donde existen disputas de distinta naturaleza referidas a la tenencia y derechos de uso de la tierra y/o los recursos naturales.

Área de conservación: Área física o generalmente donde el manejo de los bosques y plantaciones está condicionado por o subordinado a objetivos de protección (por ejemplo, protección de suelo, agua, biodiversidad, paisaje y ecosistemas).

Área de especial significado económico: Áreas de bosques y plantaciones o zonas aledañas a éstas donde se generan bienes y servicios que forman parte importante de la economía de las comunidades locales o indígenas.

Bienes del bosque: El conjunto de productos madereros y no madereros de los bosques y plantaciones.

Bosques con Alto Valor de Conservación: Los Bosques con Alto Valor de Conservación son aquellos que contienen uno o más de los siguientes atributos:

Áreas boscosas que contengan cantidades significativas a nivel global, regional , nacional, o local de:

Concentraciones de valores de biodiversidad (e.g. endemismos, especies en peligro de extinción, refugios, etc.

Grandes bosques a nivel de paisaje, contenidos en o que contienen a la unidad de manejo, donde existen en patrones naturales de distribución y abundancia, poblaciones viables de la mayoría si no todas las especies que ocurren naturalmente.

Áreas boscosas que se encuentran en o que contienen ecosistemas raros, amenazados o en peligro de extinción.

Áreas boscosas que proporcionan servicios naturales básicos en situaciones críticas (e.g. protección de cuencas, control de la erosión)



Áreas boscosas que son fundamentales para la satisfacción de las necesidades básicas de las comunidades locales (v.g. subsistencia, salud) y/o críticas para su identidad cultural tradicional (áreas de importancia cultural, ecológica, económica o religiosa, identificadas en cooperación con dichas comunidades locales).

Bosque: Ecosistema en que predominan especies arbóreas en cualquier estado de desarrollo cuya cobertura de copa supera el 10 % en condiciones áridas o semiáridas o el 25 % en circunstancias mas favorables.

Bosque nativo: Bosque formado por especies autóctonas provenientes de procesos naturales, regeneración natural o plantación bajo dosel con las mismas especies existentes en el área de distribución original que pueden tener presencia accidental de especies exóticas distribuidas al azar.

Bosques naturales: Áreas boscosas donde muchas de las características principales y elementos claves de los ecosistemas nativos tales como complejidad, estructura y diversidad están presentes.

Cadena de custodia: El proceso de monitoreo del canal de distribución del producto desde el bosque hasta el consumidor final.

Ciclos naturales: Los ciclos de nutrientes y minerales en los ecosistemas forestales que tienen efectos en la productividad del área. Los ciclos naturales involucran interacciones entre los suelos, las aguas, las plantas y los animales.

Comunidad local: Grupo de personas que habitan de manera permanente en una localidad.

Conservación: Son acciones que conducen a la protección, preservación, restauración mantenimiento, incremento de las especies, y uso sustentable de los recursos genéticos naturales y ecosistemas en un área determinada.

Criterio: Aspecto del sistema forestal manejado o del sistema social relacionado cuya consideración es esencial para el cumplimiento del principio.

Derecho consuetudinario: Derechos que resultan de una larga serie de acciones habituales o acostumbradas, que han sido constantemente repetidas, y que han adquirido la fuerza de la ley dentro de una unidad geográfica o sociológica a través de tal repetición y de una aceptación no interrumpida.

Derecho de uso: Derechos para el uso de los recursos forestales que pueden definirse mediante las costumbres locales, los acuerdos mutuos o aquellos prescritos por otras entidades que tengan derechos de acceso. Estos derechos pueden restringir el uso de



algunos recursos, particularmente en cuanto a los niveles específicos de consumo y a las técnicas de cosecha.

Diversidad Biológica: Diversidad de plantas, animales o microorganismos en un área determinada. Posee tres componentes: la diversidad de especies, ecosistemas y la variabilidad intraespecífica o variabilidad genética en un área o región determinada.
Propuesta

Ecosistema: Una comunidad de plantas y animales y su ambiente físico, que funcionan juntos como una unidad interdependiente.(FSC)

Especie en peligro: Taxa (especie-subespecie, variedades, raza) en peligro de extinción y cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de peligro continúan operando.(Libro Rojo, CONAF).

Especie vulnerable: Taxa (especie-subespecie, variedades, raza) de los cuales se cree que pasarán en el futuro cercano a la categoría en peligro si los factores causales de la amenaza continúan operando.(Libro Rojo, CONAF).

Especie rara: Taxa (especie-subespecie, variedades, raza) cuya población mundial es pequeña; no se encuentra actualmente en peligro ni son vulnerables pero que están sujetas a cierto riesgo (Libro Rojo, CONAF).

Especie inadecuadamente conocida: Taxa (especiesubespecie, variedades, raza) que se supone que pertenece a una de las categorías anteriores , pero respecto de las cuales no se tiene certeza debido a falta de información.

Especies insuficientemente conocidas: Especies que se suponen en algunas de las categorías de amenaza (en peligro, vulnerable, rara) pero cuyo estatus se definirá de acuerdo a futuras investigaciones.

Especies nativas: Especies que se distribuyen naturalmente en una región determinada y son originarias del área.

Especies endémicas: Especies nativa cuya distribución natural está restringida a un territorio determinado.

Especies exóticas: Especies que no son nativas de un país

Estándar: El estándar es el conjunto de principios, criterios e indicadores, con sus respectivos verificadores y normas, que se utilizan para evaluar la gestión de un proyecto de manejo forestal.



Estrategia: Conjunto de acciones, reglas y/o procedimientos orientados al logro de un objetivo determinado

Evaluación de Impacto Ambiental y/o Social Evaluación sistemática, reproducible e interdisciplinaria de los efectos potenciales, tanto de la acción propuesta como de sus alternativas, en los atributos físicos, biológicos, culturales y socioeconómicos de un área geográfica en particular.

Forestación: Acción de poblar con especies arbóreas áreas que siempre o hace mucho tiempo habían estado ausentes de vegetación boscosa.

Funciones del bosque: Corresponde al conjunto de roles que los bosques cumplen de manera simultánea en un sistema natural y que son de beneficio para la sociedad.

Grupos de interés: Grupos de personas o individuos que están directa o indirectamente relacionados con el Proyecto de Manejo forestal PMF.

Indicador: Parámetro cualitativo o cuantitativo que es evaluable en relación a un criterio.

Indicador cualitativo: indicador que es expresado como una situación, un objetivo o un proceso que se mide en términos de „bueno, malo, suficiente, Si o No, etc. “

Indicador cuantitativo: indicador expresado y medido en términos de „ monto, números, volúmenes, porcentajes etc.“

Integridad del Bosque: Condición que corresponde a la mantención de la biodiversidad, la dinámica, las funciones y los atributos estructurales de un bosque natural.

Impacto Ambiental: Efecto directo o indirecto sobre el medio ambiente, provocado por el un proyecto o actividad forestal. (Basado en Ley 19.300)

Medio Ambiente: Entorno en el cual opera una organización, incluyendo aire, agua, suelo, recursos naturales, flora, fauna, seres humanos y su interrelación.

Impacto social: Efecto directo o indirecto en la comunidad. provocado por un proyecto o actividad forestal.

Largo plazo: El rango de tiempo del propietario, del responsable del manejo o del titular de la concesión, que se manifiesta en los planes de manejo, en la tasa de cosecha y



en el compromiso de mantener una cubierta forestal permanente. La cantidad de tiempo necesario variará de acuerdo al contexto y a las condiciones ecológicas, y será función del tiempo que requiera un ecosistema para recuperar su estructura natural y su composición luego de la cosecha o de algún disturbio, o para producir condiciones maduras o primarias.

Leyes locales: Comprenden todas las normas legales emitidas por los organismos de gobierno cuyo ámbito jurisdiccional es menor al nacional, tales como las ordenanzas municipales, resoluciones de los servicios públicos, etc.

Límites de maderero y transporte: Franjas que limita el transporte en las áreas de operaciones forestales definidas por la infraestructura de la red de caminos forestales, la maquinaria utilizada y las restricciones ambientales del respectivo área o sitio.

Mecanismo de resolución de conflicto: Procedimiento conducente a la resolución definitiva y satisfactoria de los intereses de las partes en conflicto.

Norma: Es un valor referencial de un indicador establecido con el objetivo de comparación.

Organismos Modificados Genéticamente: Organismos a los cuales el hombre por medio de la biotecnología les han insertado genes de la misma o de otras especies (transgénicos) o aquellos a los cuales se les ha eliminado o silenciado genes.

Otros tipos de formaciones arbóreas: Las áreas forestales que no corresponden con los criterios de plantación o bosque natural, y que están definidos específicamente en los estándares nacionales y regionales aprobados por el FSC sobre el manejo de bosques.

Paisajes: Un mosaico geográfico compuesto por ecosistemas que interactúan como respuesta a la influencia de la interacción de los suelos, el clima, la geología, la topografía, la biota y las influencias humanas en una área.

Plan de manejo: Instrumento que regula el uso de los recursos naturales renovables en un terreno determinado con el fin de obtener el beneficio de ellos asegurando al mismo tiempo la preservación, conservación, mejoramiento y acrecentamiento de dichos recursos y su ecosistema.

Nota: El concepto plan de manejo requerido por el estándar nacional FSC en su Principio 7 es más amplio que el concepto utilizado actualmente en el contexto de lo requerido por CONAF.

Plan de ordenación: Instrumento mediante el cual se planifica y organiza



especialmente al corto, mediano y largo plazo las actividades a realizar en el PMF, a objeto de asegurar la conservación de los recursos naturales allí presentes, y a la vez lograr una rentabilidad bajo el estricto respeto al ecosistema y a los grupos sociales relacionados.

Plantación: Áreas forestales y que carecen de las características principales y los elementos claves de los ecosistemas naturales, como resultado del establecimiento de árboles y de sus tratamientos silviculturales.

Plantación de enriquecimiento: Plantación adicional de árboles nativos o exóticos que complementen una regeneración natural o plantación establecida con anterioridad sin cambiar el carácter de la masa forestal existente.

Política: Declaración de principios e intenciones de una entidad para el cumplimiento de sus objetivos y metas ambientales, sociales y económicos.

Principio: regla o elemento esencial; en este caso, de manejo forestal.

Protección: Conjunto de acciones dirigidas a conservar la existencia y sobrevivencia de individuos o poblaciones de especies y ecosistemas silvestres.

Productos forestales: Bienes generados o cosechados en los bosques o masas forestales, tanto de origen maderero como no madereros (no maderables).

Proyecto de Manejo Forestal (PMF): Unidad (empresa, organización propietarios) sometida a la certificación forestal.

Productos forestales no-maderables (no-madereros): Todos los productos forestales, excepto la madera.

Pueblos indígenas: Los descendientes de los pueblos que habitaban el territorio actual de un país, en forma total o parcial, al momento en que personas de una diferente cultura u origen étnico arribaron desde otras partes del mundo.

Químicos: Todos los productos sintéticos usados tales como fertilizantes, pesticidas (insecticidas, fungicidas, herbicidas) y hormonas que se usan en el manejo forestal.

Reforestación: Establecimiento de especies forestales en áreas después de una corta final.

Responsable del Manejo: La persona responsable del manejo operativo del PMF.

Restauración: La acción de reponer o recuperar el ecosistema Original



Rodal: Agrupación de árboles de manejo u otras plantas que, ocupando una superficie de terreno determinada, es suficientemente uniforme en su especie, edad, calidad o estado, para poder distinguirlo del bosque o arbolado que lo rodea.

Rotación: El intervalo de tiempo planificado entre el establecimiento de los árboles, vía plantación o regeneración natural, y la remoción completa o una parte de ellos en un área definido de acuerdo al plan de manejo o plan de ordenación vigente.

Servicios del bosque: El conjunto de beneficios no materiales o intangibles de un ecosistema forestal.

Sitio forestal: Características físicas, climáticas y ambientales referidas a un área forestal y a una composición vegetal determinada.

Sucesión: Cambios temporales en los atributos de comunidades naturales tales como diversidad de especies, formas y estructuras de crecimiento, dominancia, abundancia relativa y estructuras tróficas que llevan finalmente a un equilibrio dinámico.

Suelos frágiles: Suelos especialmente expuestos a procesos erosivos debido a limitantes naturales, tales como pendiente, textura, estructura, profundidad, drenaje, precipitaciones, etc y debido a degradación antrópicas.

Sustitución de bosque nativo: La eliminación del bosque nativo y su reemplazo por especies forestales exóticas u otros usos.

Tenencia: Acuerdos definidos socialmente por individuos o grupos reconocidos por estatutos legales o por normas consuetudinarias, referente al "conjunto de derechos y responsabilidades" de propiedad, posesión, acceso y/o uso de una unidad particular de tierra, o los recursos asociados dentro de la misma unidad, tales como árboles individuales, especies de plantas, aguas, minerales, etc.

Tierras y territorios indígenas: El ambiente total de las tierras, aire, agua, mar, hielo, flora y fauna, y otros recursos que los pueblos indígenas poseen tradicionalmente o que de una u otra forma han ocupado o usado (Borrador de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas: Parte VI)

Tipo forestal: Agrupación arbórea que crece en un área determinada, caracterizada por las especies predominantes en los estratos superiores del bosque o porque éstas tengan una altura mínima dada (DS 193 del MINAGRI de 1998).



Tasa de cosecha: La cantidad de extracción anual o periódica de productos forestales en un área forestal determinada de acuerdo al plan de manejo o plan de ordenación.

Tala Rasa: Sistema de cosecha que consiste en la corta continua o extracción total de un rodal de acuerdo a un plan de manejo autorizado.

Unidad de manejo: Un área forestal claramente limitada y manejada de acuerdo a objetivos explícitos y definidos en un plan de manejo a largo plazo (ITTO).

Verificadores: Verificadores son la fuente de información para un indicador o para un valor referencial (norma) del indicador. El verificador puede describir la forma de como medir el indicador en la práctica o cuales son sus limitantes etc.

Zona de retenciones: Áreas físicas de tamaño variable dentro de las áreas de manejo donde se aplican retenciones de elementos estructurales, tales como árboles muertos en pie, troncos caídos o partes de las formaciones originales previamente existentes a la intervención silvicultural.